



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
06/2023 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/23

27 de julio de 2023

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	4
2. Normativa	5
3. Principales magnitudes de la liquidación 6/2023	6
3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 6/2023.....	6
3.2. Información estructural. Liquidación 6/2023.....	6
3.3. Datos operacionales. Liquidación 6/2023.....	7
3.4. Resultados económicos. Liquidación 6/2023.....	8
3.4.1. Liquidación mes junio de 2023.	8
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio) con cargo al Sector Eléctrico	10
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 6/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio) con cargo al Sector Eléctrico	10
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.	11
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 6/2023 con cargo al Sector Eléctrico	12
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 6/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de junio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	13
4. Desarrollo del proceso de liquidación 6/2023.	14
4.1. Requerimientos de ingreso	15
4.2. Órdenes de pago.....	16
5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 6/2023	17
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	18
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	20

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 6/2023 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en junio de 2023 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

El 8 de julio se publicó TED/741/2023, de 30 de junio¹, por la que se aprobaron los parámetros retributivos correspondientes a 2023, que no fue posible incorporar a tiempo para el cálculo de la presente liquidación. Por tanto, los parámetros retributivos empleados para esta liquidación han sido los publicados en la Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre² y para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del combustible los valores de retribución a la operación establecidos para el segundo semestre del ejercicio 2022 en la Orden TED/1295/2022, de 2 de diciembre³. Se ha aplicado el termino de ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 11/2022⁴, y conforme a la Resolución de la CNMC

¹ Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023

² Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2023, como consecuencia de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo

³ Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

⁴Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

de fecha 28 de julio de 2022⁵. En la próxima liquidación provisional 7/2023 se aplicarán los parámetros retributivos publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio, procediendo a la reliquidación de la energía del primer semestre de 2023 con dichos parámetros.

La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías ha sido la siguiente:

Junio de 2023	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	118,385
SOLAR FV	164,710
SOLAR TE	76,177
EÓLICA	30,769
HIDRÁULICA	1,881
BIOMASA	4,868
RESIDUOS	1,408
TRAT.RESIDUOS	66,981
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,021
TOTAL	465,199

Se han liquidado 62.637 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

A la liquidación de la energía generada durante el mes de junio se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La liquidación realizada durante el mes de junio se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, de **2.719,949 millones de €**. Del total acumulado, **2.693,832 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **26,117 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

⁵ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **489,947 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L6/2023 (millones €)
COGENERACIÓN	635,657	125,788
SOLAR FV	974,936	166,230
SOLAR TE	465,336	91,314
EÓLICA	170,682	30,546
HIDRÁULICA	10,332	2,235
BIOMASA	28,426	5,455
RESIDUOS	8,303	1,377
TRAT.RESIDUOS	400,013	66,981
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,146	0,021
TOTAL	2.693,832	489,947

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **4,517 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L6/2023 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,108	0,233
SOLAR FV	23,057	3,959
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	1,498	0,272
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,142	0,024
RESIDUOS	0,311	0,030
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	26,117	4,517

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)⁶.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.⁷

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 30 de junio de 2023. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

⁶La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

⁷En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 6/2023

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 6/2023.

3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 6/2023.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7.

El 8 de julio se publicó la Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se aprobaron los parámetros retributivos correspondientes a 2023, que no fue posible incorporar a tiempo para el cálculo de la presente liquidación. Por tanto, los parámetros retributivos empleados para esta liquidación han sido los publicados en la Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre y para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del combustible los valores de retribución a la operación establecidos para el segundo semestre del ejercicio 2022 en la Orden TED/1295/2022, de 2 de diciembre. Se ha aplicado el termino de ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 11/2022, y conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022. En la próxima liquidación provisional 7/2023 se aplicarán los parámetros retributivos publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio, procediendo a la reliquidación de la energía del primer semestre de 2023 con dichos parámetros.

3.2. Información estructural. Liquidación 6/2023.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.443 instalaciones, de las cuales, 62.637 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ⁸	EDIST ⁹	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.392	12.760	3.787	284	110	44.333
Representante último recurso	11.569	4.649	1.572	228	104	18.122
Titulares	42	78	55	5	2	182
TOTALES	39.003	17.487	5.414	517	216	62.637

3.3. Datos operacionales. Liquidación 6/2023.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC¹⁰ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de junio de 2023 de 64.583 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.738							1.738
Tipo 2	2.418							2.418
Tipo 3 y 4		22.052	12.941	3.209	136	38	2.006	40.382
Tipo 5		14.773	2.609	1.699	196	111	657	20.045
TOTAL	4.156	36.825	15.550	4.908	332	149	2.663	64.583

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que

⁸ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁹ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

¹⁰Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos. Liquidación 6/2023.

3.4.1. Liquidación mes junio de 2023.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de junio ha sido la siguiente.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 6/2023

Junio 2023	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Ajuste IVPEE (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	1,020	139,154	0,000	0,000	-21,788	118,385
SOLAR FV	183,804	0,000	0,000	0,000	-19,094	164,710
SOLAR TE	86,837	0,187	0,000	0,000	-10,848	76,177
EOLICA	48,495	0,000	0,000	0,000	-17,726	30,769
HIDRAULICA	2,841	0,000	-0,008	0,000	-0,952	1,881
BIOMASA	4,334	0,000	0,000	0,000	-2,997	4,868
RESIDUOS	1,215	0,000	0,000	0,000	-0,975	1,408
TRAT.RESIDUOS	0,000	74,807	0,000	0,000	-7,826	66,981
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,043	0,000	0,000	0,000	-0,022	0,021
TOTAL	328,589	214,148	-0,008	0,000	-82,229	465,199

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2022, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2022 para el ejercicio 2023 completo se encuentra suspendido el IVPEE. Dado que se siguen aplicando provisionalmente los parámetros retributivos del 2022 es necesario

mantener el término correspondiente al Ajuste IVPEE, calculado conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022¹¹.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 6/2023

Junio 2023	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.893
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	474
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	60.270
TOTAL	62.637

La liquidación realizada durante el mes de julio se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, de **2.719,949 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

¹¹ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2023

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	635,657
SOLAR FV	974,936
SOLAR TE	465,336
EÓLICA	170,682
HIDRÁULICA	10,332
BIOMASA	28,426
RESIDUOS	8,303
TRAT.RESIDUOS	400,013
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,146
TOTAL	2.693,832

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 6/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 6/2023 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 6/2023 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 6/2023 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	55,098	50,788	14,057	4,904	0,942	125,788
SOLAR FV	91,984	60,034	13,497	0,318	0,398	166,230
SOLAR TE	15,240	64,883	11,191	0,000	0,000	91,314
EÓLICA	15,089	11,878	2,200	1,067	0,312	30,546
HIDRÁULICA	0,799	0,416	0,826	0,185	0,009	2,235
BIOMASA	1,341	3,568	0,128	0,406	0,012	5,455
RESIDUOS	0,084	0,689	0,601	0,000	0,002	1,377
TRAT.RESIDUOS	17,749	43,989	5,243	0,000	0,000	66,981
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,011	0,010	0,000	0,000	0,000	0,021
TOTAL	197,396	236,254	47,742	6,881	1,674	489,947

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.

Debido principalmente a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. En este mes además ha sido necesario ejecutar una sentencia judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. El importe económico de la suma de ambos conceptos es el que se recogen en las tablas siguientes, diferenciando las que suponen pagos o requerimientos de ingreso.

Tabla 7.1. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 6/2023, correspondiente a ejercicios anteriores a 2022.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €)
COGENERACION	1,318
SOLAR FV	0,000
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	1,318

Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 6/2023, correspondientes a ejercicios anteriores a 2022.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €)
COGENERACION	-1,318
SOLAR FV	-0,110
SOLAR TE	0,000
EOLICA	-0,270
HIDRAULICA	-0,029
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-1,727

La mayoría de las reliquidaciones que suponen requerimientos de ingreso se deben a cambios de instalación tipo (IT) correspondientes a la revocación o renuncia al régimen retributivo excepcional previsto en la disposición final tercera bis.1 de la Ley 24/2013, y su asignación a la instalación tipo correspondiente, a la que será de aplicación el valor de la rentabilidad razonable dispuesto en el artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre.

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2021 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 6/2023 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 6/2023, correspondientes al ejercicio 2023, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 6/2023 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
--	-------------	--------------	------------	---------------	------------------	--------------

Ejercicio 2023	197,396	236,254	47,742	6,881	1,674	489,947
Ejercicio 2021 y anteriores	0,000	1,318	0,000	0,000	0,000	1,318
TOTAL	197,396	237,572	47,742	6,881	1,674	491,265

A estas cantidades hay que añadir 102,631 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **593,896 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 6/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de junio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2023

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	1,108
SOLAR FV	23,057
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,498
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,142
RESIDUOS	0,311
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	26,117

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 6/2023, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 6/2023 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 6/2023, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	0,233
SOLAR FV	3,959
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,272
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,024
RESIDUOS	0,030
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	4,517

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 6/2023, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 6/2023 a un valor de 4,517 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,414 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,931 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 6/2023.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de junio la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de julio de 2023 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 6/2023, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE¹²), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

¹² Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 6/2023 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de julio de 2023 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2023, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 6/2023 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a

los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 42 sujetos de liquidación por un importe total de 2.593.878,29 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a un total de 3 sujetos de liquidación por un importe total de 5.294,18 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 6/2023

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.138	19.839.497,79
Representantes Libres	16.706	54.227.140,85
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.721	408.095.932,12
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	182	9.102.371,71
TOTALES	62.747	491.264.942,47

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 6/2023

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.039	744.943,27
Representantes Libres	139	219.225,83
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.103	3.327.708,04
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	225.561,69
TOTALES	2.289	4.517.438,83

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 6/2023

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

junio-23	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,036	30,6%
COGENERACIÓN	1,301	6,6%
SOLAR FV	1,355	6,9%
SOLAR TE	0,540	2,7%
EÓLICA	2,008	10,2%
HIDRÁULICA	0,108	0,5%
BIOMASA	0,313	1,6%
RESIDUOS	0,095	0,5%
TRAT.RESIDUOS	0,315	1,6%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,002	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	19,721	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 6/2023 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/04/2023	COGENERACIÓN	3.904	1.201	654	1.006,804	127.921,806	0,000	0,000	-21.488,247	107.440,363	8,947
	SOLAR FV	8.143	1.452	60.140	184.271,138	0,000	-0,026	0,000	-19.141,593	165.129,215	11,374
	SOLAR TE	2.299	622	50	86.836,923	229,842	0,000	0,000	-10.842,249	76.224,515	12,262
	EÓLICA	22.123	3.268	1.237	48.410,748	0,000	0,000	0,000	-17.699,331	30.711,417	0,940
	HIDRÁULICA	853	121	424	2.840,831	0,000	-7,653	0,000	-952,479	1.880,699	1,552
	BIOMASA	965	274	200	4.334,424	0,000	0,000	0,000	-2.966,048	4.739,137	1,731
	RESIDUOS	430	88	25	1.215,213	0,000	0,000	0,000	-975,226	1.407,665	1,594
	TRAT.RESIDUOS	566	312	45	0,000	74.510,603	0,000	0,000	-7.684,511	66.826,091	21,417
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	42,895	0,874	0,000	0,000	-21,875	21,895	0,862
SUBTOTAL	39.289	7.340	62.777	328.958,976	202.663,125	-7,679	0,000	-81.771,560	454.380,998	6,191	
01/05/2023	COGENERACIÓN	3.926	1.326	652	1.007,991	140.627,109	0,000	0,000	-22.338,378	119.293,760	8,994
	SOLAR FV	8.139	1.377	60.096	184.101,515	0,000	-0,026	0,000	-19.124,668	164.976,517	11,982
	SOLAR TE	2.299	494	50	86.836,923	183,243	0,000	0,000	-10.844,798	76.175,368	15,423
	EÓLICA	22.123	3.437	1.237	48.494,968	0,000	0,000	0,000	-17.725,883	30.769,085	0,895
	HIDRÁULICA	853	102	424	2.840,831	0,000	-7,653	0,000	-952,479	1.880,699	1,842
	BIOMASA	969	336	199	4.334,424	0,000	0,000	0,000	-2.997,146	4.868,309	1,448
	RESIDUOS	430	57	25	1.215,213	0,000	0,000	0,000	-975,226	1.407,665	2,449
	TRAT.RESIDUOS	566	312	45	0,000	74.460,346	0,000	0,000	-7.801,778	66.658,568	21,353
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	42,895	0,896	0,000	0,000	-21,877	21,915	0,863
SUBTOTAL	39.312	7.445	62.730	328.874,761	215.271,596	-7,679	0,000	-82.782,232	466.051,887	6,260	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/06/2023	COGENERACIÓN	3.951	1.301	648	1.019,815	139.153,840	0,000	0,000	-21.788,258	118.385,397	9,100
	SOLAR FV	8.132	1.355	60.011	183.803,576	0,000	-0,026	0,000	-19.093,813	164.709,737	12,155
	SOLAR TE	2.299	540	50	86.836,923	187,407	0,000	0,000	-10.847,619	76.176,711	14,115
	EÓLICA	22.049	2.008	1.234	48.494,968	0,000	0,000	0,000	-17.725,883	30.769,085	1,532
	HIDRÁULICA	853	108	423	2.840,831	0,000	-7,653	0,000	-952,479	1.880,699	1,745
	BIOMASA	969	313	199	4.334,424	0,000	0,000	0,000	-2.997,399	4.868,056	1,556
	RESIDUOS	430	95	25	1.215,213	0,000	0,000	0,000	-975,226	1.407,665	1,479
	TRAT.RESIDUOS	566	315	45	0,000	74.806,938	0,000	0,000	-7.826,040	66.980,898	21,253
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	42,895	0,157	0,000	0,000	-21,825	21,227	1,192
SUBTOTAL	39.254	6.036	62.637	328.588,646	214.148,342	-7,679	0,000	-82.228,542	465.199,476	7,707	

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2023. Mes de liquidación 6/2023.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2023	COGENERACION	3.951	7.069	648	636.766	9,008	637.134	9,013
	SOLAR FV	8.132	7.017	60.011	997.994	14,222	999.428	14,243
	SOLAR TE	2.299	2.356	50	465.336	19,749	473.632	20,101
	EOLICA	22.049	21.419	1.234	172.180	0,804	172.180	0,804
	HIDRAULICA	853	888	423	10.332	1,163	10.426	1,174
	BIOMASA	969	1.899	199	28.567	1,505	28.874	1,521
	RESIDUOS	430	491	25	8.614	1,753	8.614	1,753
	TRAT.RESIDUOS	566	1.875	45	400.013	21,337	400.013	21,337
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	10	2	146	1,481	146	1,481
SUBTOTAL	39.254	43.024	62.637	2.719.949	6,322	2.730.447	6,346	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.